JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – DECLARACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL DE HECHO
DEMANDANTE	MAGDA JUDITH GIRALDO ARCILA
DEMANDADO	CARLOS EUGENIO RESTREPO RESTREPO
RADICADO	2018-00545
ASUNTO	CORRIGE AUTO

En atención a la solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se procede a corregir la providencia del 17 de septiembre de 2021, respecto a las medidas cautelares que en ella fueron decretadas, teniendo en cuenta que en el numeral QUNTO de dicho proveído se repite el mismo folio de matrícula inmobiliaria en los literales b) y c) y se omitió el decreto de la medida solicitada sobre el inmueble con folio 001-104448.

En este orden, se deja sin valor y efecto el literal b) del auto adiado 17 de septiembre de 2021 y en su lugar, se DECRETA el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la carrera 85 No. 28-39 de esta ciudad, el cual se identifica con el folio de matrícula No. 001-104448 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Sur, de propiedad del demandado CARLOS EUGENIO RESTREPO RESTREPO. Por secretaría ofíciese de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

30.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
226c34f54afb204dd5712cb20895abdfa0ed014062bd97c29ae55ea58455859b
Documento generado en 23/10/2021 05:22:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica